

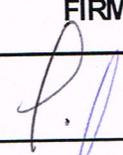
GUIA DE REMISION N° 0134 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 07 de abril de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0134 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 07 de abril de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR INADMISIBLE , el Recurso de Apelación presentado por el administrado Pedro Manuel Estrada Morán contra la Resolución Directoral N°100 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 17 de marzo del 2010; en consecuencia otórguese el plazo de dos (02) días calendarios al administrado para que cumpla con la omisión advertida, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el recurso y ordenarse el archivamiento definitivo del presente proceso administrativo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a don Pedro Manuel Estrada Morán, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

| RECEPCIONADO POR | FECHA | HORA | FIRMA |
|------------------------------|--------------|---------|---|
| OFICINA ASESORIA JURIDICA | 07 ABR. 2010 | 12:09 |  |
| ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL | 07 ABR 2010 | 11:10am |  |



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARRO

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes,

07 ABR 2010

OFICIO N° 0351 /2010-AG-PEBPT-DE

Señor
PEDRO MANUEL ESTRADA MORAN
Francisco Terry N° 110 Segundo Piso - Urb. Santa Catalina
Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima - Telef. 7944733
Ciudad.-

Asunto : **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0134 /2010-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0134 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de abril de 2010, que resuelve: DECLARAR INADMISIBLE , el Recurso de Apelación presentado por el administrado Pedro Manuel Estrada Morán contra la Resolución Directoral N°100 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 17 de marzo del 2010; en consecuencia otórguese el plazo de dos (02) días calendarios al administrado para que cumpla con la omisión advertida, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el recurso y ordenarse el archivamiento definitivo del presente proceso administrativo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo



[Handwritten signature]

46659536

1203 - 2010

JCAR/lacc

LUIS ANGEL ESTRADA

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
017



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARHU

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, 07 ABR 2010

OFICIO N° 0350/2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)
Ministerio de Agricultura
Lima.-

18740
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Infraestructura Hidráulica
RECIBIDO
08 ABR 2010
Hora: 12:32 Firma: [Signature]
La recepción del documento no implica conformidad

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
016

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0134 /2010-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0134 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 06 de abril de 2010, que resuelve: DECLARAR INADMISIBLE , el Recurso de Apelación presentado por el administrado Pedro Manuel Estrada Morán contra la Resolución Directoral N°100 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 17 de marzo del 2010; en consecuencia otórguese el plazo de dos (02) días calendarios al administrado para que cumpla con la omisión advertida, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el recurso y ordenarse el archivamiento definitivo del presente proceso administrativo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES**Resolución Directoral N° 0134/2010-AG-PEBPT-DE**Tumbes, **07 ABR 2010****VISTO:**

Resolución Directoral N° 100/2010-AG-PEBPT-DE del 17 de marzo del 2010; Recurso de Apelación de 31 de marzo del 2010, generado por el administrado Pedro Manuel Estrada Morán; Informe N° 081/2010-AG-PEBPT-OAJ del 25 de febrero del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 100/2010-AG-PEBPT-DE del 17 de marzo del 2010, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Nulidad de Oficio del Contrato N° 001/2007-INADE-PEBPT-8701 de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma" incoado por el administrado Pedro Manuel Estrada Morán, por los fundamentos allí expuestos.

Que, mediante escrito del 31 de marzo del 2010, don Pedro Manuel Estrada Morán interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 100/2010-AG-PEBPT-DE del 17 de marzo del 2010, solicitando se declare la nulidad de la misma, por los fundamentos allí expuestos.

Que, con Informe N° 149/2010-AG-PEBPT-OAJ del 06 de abril del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, conforme se desprende del Recurso de Apelación presentado por el administrado Pedro Manuel Estrada Morán, éste no ha sido debidamente autorizado por letrado, en tal sentido, de conformidad con la norma legal descrita en el párrafo precedente opina porque se declararse inadmisibles el mismo, concediendo al administrado el plazo de dos (02) días calendarios para que subsane la omisión advertida, bajo apercibimiento de no tenerse por presentado el Recurso de Apelación antes citado.



Resolución Directoral N° 0134/2010-AG-PEBPT-DE

Que, el artículo 211° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe: “El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113 de la presente Ley. **Debe ser autorizado por letrado**”.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada el 17 de septiembre del 2009 y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Apelación presentado por el administrado Pedro Manuel Estrado Morán contra la Resolución Directoral N° 100/2010-AG-PEBPT-DE del 17 de marzo del 2010; en consecuencia otórguese el plazo de dos (02) días calendarios al administrado para que cumpla con la omisión advertida, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el recurso y ordenarse el archivamiento definitivo del presente proceso administrativo; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a don Pedro Manuel Estrada Morán, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo